

sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Ampliar la homologación del tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción ya existente H-244, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Montplet y Esteban CC-33A».

Características:

Código: 4G (de acuerdo con el marginal 3538 del TPC/ADR).

Tipo: Embalaje combinado formado por seis botellas de aluminio dentro de una caja de cartón.

Peso bruto máximo: 7,5 kilogramos.

Grupo de embalaje: X (I, II y III).

Embalaje exterior:

Sección: 305 x 208 milímetros.

Altura: 255 milímetros.

Material: Caja de cartón formada por cinco hojas con la siguiente composición: Kraft 130/Paja 140/Paja 140/Paja 140/Kraft 130.

Gramaje total: 768,7 g/m².

Tara (sin separadores): 360 gramos.

Tara total (con separadores y zuncho interior): 654 gramos.

Separadores: Cartón ondulado doble-cara, canal C. Gramaje: 480 g/m².

Zuncho exterior: Cartón ondulado doble-doble, canales B y C.

Gramaje total: 925,8 g/m².

Índice de absorción de la cara externa de la caja: 144,4 g/m².

Embalaje interior:

Material: Aluminio.

Diámetro: 88 milímetros.

Altura: 237 milímetros (sin tapa).

Capacidad máxima: 1.145 mililitros.

Tara de la botella: 100 gramos.

Espesor mínimo: 0,35 milímetros.

Galga de la bolsa: 120.

Dispositivo de cierre: Tapa FT 1032.

Productos autorizados a transportar:

Densidad relativa máxima 1,2 g/cm³ por carretera, ferrocarril, mar y avión.

Clase 3. Líquidos inflamables.

Según ADR-RID:

Número ONU: 1155. Apartado: 2.º a).

Número ONU: 1105. Apartado: 31 c), 3.º b).

Según IMO-IMDG:

Número ONU: 1155.

Número ONU: 1105.

Según OACI-IATA:

Número ONU: 1155. Instrucciones de embalaje: 303.

Número ONU: 1105. Instrucciones de embalaje: 307, 309, 310.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de septiembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

26492 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Envases y Embalajes, del envase marca «Reyde Sociedad Anónima», y modelo 50-Fassett-E, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de Envases y Embalajes, marca «Reyde, Sociedad Anónima», y modelo 50-Fassett-E, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB-VC-11766/94-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-179, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 50-Fassett-E.

Características:

Jerricán de plástico tapa fija.

Material: Polietileno soplado según ISO 1183 y 1133.

Volumen nominal: 50 litros.

Altura exterior: 550 milímetros.

Sección: 400 x 335 milímetros cuadrados.

Tara mínima (sin tapa): 2 kilogramos.

Espesor mínimo: 1,4 milímetros.

Tipo 3H1, grupo embalaje II y III (Y).

Dispositivo de cierre: Tapón roscado polietileno K60, junta estanqueidad de «polexan» u obturador polietileno con válvula desgasificadora.

Productos autorizados a transportar:

Productos a continuación reseñados cuya densidad sea igual o inferior a 1,5 gramos por centímetro cúbico y tensión de vapor a 50°C sea inferior a 1,43 bares. Transporte por carretera, ferrocarril, marítimo y aéreo.

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º las materias del 2.º con una tensión de vapor a 50°C, superior a 1,43 bar, la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12 y los isocianatos de metilo y etilo del 13.

El transporte de las materias del 31.c) y 32.c), que desprendan CO₂ y NO₂ deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 307, 308 (sólo números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486 y 2493), 309 y 310.

Las materias que requieran grupo de embalaje II y presenten riesgo secundario 8-corrosivo no están autorizadas para ser transportadas en este envase por vía aérea.

IMDG: Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III.

Excepto las materias de punto de inflamación bajo (inferior a -18°C, clase 3.1 del IMDG) y los números ONU 1222, 3064, 1865, 1308 y 1261.

Las sustancias de punto de inflamación medio (-18°C ≤ PI ≤ 23°C, clase 3.2 del IMDG) podrán ser transportadas en este envase si la cantidad por envase no excede de 30 litros.

Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Materias comburentes líquidas incluidas en los grupos b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR y 501 del RID.

Excepto las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.

El transporte de las materias del 1.º b) y 1.º c), deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: No está autorizado el transporte de materias comburentes en este envase.

IMDG: Se autorizan las siguientes materias, números ONU 3149, 2984 2014. El cierre irá provisto de válvula desgasificadora.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieren métodos de embalaje OP6A, OP7A y OP8A.

OACI: No se autoriza el transporte de peróxidos orgánicos en este envase.

IMDG: Peróxidos orgánicos líquidos que requieran grupos de embalaje P6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º y los metales carbonillos del 3.º

Los envases que contengan dimetilaminoborano del 12.º b) estarán provistos de un cierre con válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje I y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 605 (para números ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 607, 611, 612 (excepto números ONU 1697, 2574 y 3071), 618, 619 y 620.

IMDG: Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto números ONU 1569, 1600, 2312, 3123, 1700, 1693, 2785 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24 y 25.

El transporte de las materias del 61 y 62 debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias a las que les corresponde grupos de embalaje III y requieren las instrucciones de embalaje 811, 812, 813 (excepto los números ONU 1724, 1728, 1732, 1747, 1753, 1762, 1763, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1784, 1787, 1788, 1796, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1816, 1826, 2031, 2435 y 2443), 816, 817 (excepto números ONU 1792 y 1829), 820 y 821 (excepto números ONU 1787 y 1788).

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III, excepto números ONU 3094, 1774, 2803, 2809 y 2576.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de septiembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

26493 RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, por la que se concede la aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Becton Dickinson», modelo H820 L/L, de 20 mililitros de capacidad nominal, fabricada por la entidad «Becton Dickinson, U.S.A.», importada y presentada por «Becton Dickinson, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-806.

Vista la petición interesada por la entidad «Becton Dickinson, Sociedad Anónima», con domicilio en camino de Valdeoliva, sin número, en San

Agustín de Guadalix (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Becton Dickinson», modelo H820 L/L, de 20 mililitros de capacidad nominal;

De acuerdo con el informe favorable extendido por el Centro Español de Metrología una vez realizadas las pruebas correspondientes y con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 15 de septiembre de 1980 por la que se dispone la aprobación de la Norma Metrológica Española referente a «jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez»,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Becton Dickinson, Sociedad Anónima», el modelo de jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Becton Dickinson», modelo H820 L/L, de 20 mililitros de capacidad nominal.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0806	16
94017	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

La capacidad nominal expresada en mililitros por el símbolo «ml», siendo ésta de 20 mililitros.

La marca de la jeringuilla: «Becton Dickinson».

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 20 de octubre de 1994.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Luis de Alfonso de Molina.

26494 RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, por la que se concede la aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Becton Dickinson», modelo H810 L/L, de 10 mililitros de capacidad nominal, fabricada por la entidad «Becton Dickinson, U.S.A.», importada y presentada por «Becton Dickinson, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-806.

Vista la petición interesada por la entidad «Becton Dickinson, Sociedad Anónima», con domicilio en camino de Valdeoliva, sin número, en San Agustín de Guadalix (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Becton Dickinson», modelo H810 L/L, de 10 mililitros de capacidad nominal;

De acuerdo con el informe favorable extendido por el Centro Español de Metrología una vez realizadas las pruebas correspondientes y con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 15 de septiembre de 1980 por la que se dispone la aprobación de la Norma Metrológica Española referente a «jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez»,